alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000098-V/09	AHMED MULAY, Bumedien	45.289.962	02-03-2010
52/0000004-V/10	AHMED MOHAMED, Fatna	X-1691451- P	06-04-2010
52/0000007-V/10	EL OUAKILI EL OUAKILI, Ghalia	45.317.312	06-04-2010
52/0000018-V/10	EL ISSAOUTI MOHAMED, Charifa	45.321.010	06-04-2010
52/0000024-V/10	ACHEMLAL MOHAMMADI, Ahmed	45.847.728	06-04-2010
52/0000034-V/10	DAHOURI MIMOUN, Hallouma	51.453.330	06-04-2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1851.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y 16.2 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, establecen como obligación de los beneficiarios de pensión de jubilación no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de las respectivas unidades económicas de la que forman parte.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.:	Fecha requerimiento
52/0000269-J/91	MOHAND MEHDI, Mimona	45.292.402	13-04-2010
52/0000050-J/95	TAHAR MOHAMED, Fadma	45.302.561	13-04-2010
52/0000085-J/95	MOHAMED YUSEF, Yamina	45.290.881	13-04-2010
52/0000081-J/96	BEN MOHATAR BOAZA,	45.285.274	13-04-2010
52/0000010 1/07	Abselan	45 200 675	13-04-2010
52/0000010-J/97	ABDELKADER MOHAMED, Tamimunt	45.290.675	13-04-2010
52/0000089-J/00	CARVAJAL DÍAZ, Dolores	45.242.491	16-04-2009
52/0000003-J/02	DRISS AHMED, Khmissa	X-0889582-B	13-04-2010
52/0000053-J/03	MOHAMED BENAISSA, Mimunt	X-1083746-D	13-04-2010
52/0000006-J/07	AMAR MOHAND, Safia	X-0875702-T	13-04-2010
52/0000011-J/09	KALMOUA MOJTAR, Ahmed	25713633	13-04-2010
52/0000014-J/05	MOHAMED MOHAMED, Rahma	45.285.378	13-04-2010